

ALCANCE N° 2 A LA UNA-GACETA N° 19-2021 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
UNA-SCU-ACUE-311-2021**

9 de noviembre de 2021

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector

P.hd. Marianela Rojas Garbanzo
Rectora Adjunta

Dra. Alejandra Gamboa Jiménez
Vicerrectora de Vida Estudiantil

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia

Dr. Álvaro Martín Parada Gómez
Vicerrector de Extensión

M.Sc. Roxana Morales Ramos
Vicerrectora de Administración

Dr. Jorge Herrera Murillo
Vicerrector de Investigación

Señores
Comunidad Universitaria

Estimado/a señor/a:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo primero, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2021, acta n° 4067-572, que dice:

APROBACIÓN DE UNA PRÓRROGA DEL TRANSITORIO AL ACUERDO GENERAL SCU-2077-2012, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012, PUBLICADO EN UNA-GACETA 21-2012, TRANSITORIO AL ARTÍCULO 12, DEL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE CARGAS ACADÉMICAS.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-268-2020, del 17 de noviembre de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo I, inciso único, de la sesión extraordinaria del 17 de noviembre de 2020, acta n.º 3971-549, sobre lo siguiente:

APROBACIÓN DE UN TRANSITORIO AL ACUERDO SOBRE EL AJUSTE DEL CICLO LECTIVO DE 18 A 17 SEMANAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CICLO EN 16 SEMANAS Y AL ARTÍCULO 12, DEL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE CARGAS ACADÉMICAS.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. *APROBAR EL TRANSITORIO AL ACUERDO GENERAL SCU-2077-2012, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021 (sic), PUBLICADO EN UNA-GACETA 212012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "POR UNA ÚNICA VEZ, DURANTE EL 2021, LOS DOS CICLOS LECTIVOS SE EJECUTARÁN EN 16 SEMANAS, CON BASE EN LA VALORACIÓN ACADÉMICA EJECUTADA, ANALIZADA, DISCUTIDA Y PRESENTADA POR LA RECTORÍA ADJUNTA". ACUERDO FIRME.*

B. *APROBAR UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE CARGAS ACADÉMICAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*

POR UNA ÚNICA VEZ, DURANTE EL 2021, LOS CRITERIOS Y LA DISTRIBUCIÓN INDICADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, CONTEMPLAN 15 SEMANAS LECTIVAS, LA SEMANA 16 PARA PRUEBAS FINALES, LA SEMANA 17 PARA LA ATENCIÓN DE DUDAS DE ESTUDIANTES Y DE PREPARACIÓN DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS ENTRE OTROS, LA SEMANA 18 PARA EXÁMENES EXTRAORDINARIOS CUANDO PROCEDAN Y LA SEMANA 19 PARA ENTREGA DE NOTAS. ACUERDO FIRME.

C. INSTRUIR A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PARA QUE:

- 1) ACOMPAÑE Y ASESORE A LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA EL AJUSTE DE LA EJECUCIÓN DEL CICLO LECTIVO A LAS 16 SEMANAS: 15 SEMANAS LECTIVAS Y LA SEMANA 16 DE EVALUACIONES.*
- 2) COMUNIQUE Y COORDINE LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EVALUATIVAS DE CADA CURSO A 16 SEMANAS, INCLUIDA LA SEMANA DE EVALUACIONES.*
- 3) PROPICIE EL USO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE LOS CURSOS Y EL USO DE LAS HORAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE QUE PROMUEVEN EL AUTOESTUDIO, LA REFLEXIÓN Y EL ANÁLISIS PREVIO DE CONTENIDOS, ASÍ COMO REPASO DE ASPECTOS COGNITIVOS, PROCEDIMENTALES Y ACTITUDINALES ANTES DE LAS LECCIONES Y DESPUÉS DE ESTAS. ADEMÁS, SE DEBERÁN PROMOVER ESTRATEGIAS PARA QUE EL ESTUDIANTADO ABORDE ASPECTOS TEÓRICOS EN LAS HORAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE Y EN LAS HORAS DE CLASE SE PROMUEVA EL ANÁLISIS Y LA APLICACIÓN DE CONTENIDOS Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE PROPICIEN EL APRENDIZAJE.*
- 4) REALIZAR LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA Y LA COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL ESTUDIANTADO PARA ATENDER DUDAS Y CASOS PARTICULARES, ASÍ COMO PARA DAR A CONOCER LOS TRANSITORIOS Y ACUERDOS ESPECIALES A LOS QUE TENGAN DERECHO.*

2. Los oficios conjuntos UNA-RA-OFIC-406-2021 y UNA-VD-704-2021, del 23 de junio de 2021, recibidos en el Consejo Universitario el 1 de setiembre de 2021, suscritos por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta, y el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia, mediante los cuales solicitan una prórroga en el transitorio aprobado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020, del 17 de noviembre de 2020.
3. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-138-2021, del 21 de setiembre de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, transcribe el acuerdo de la sesión ordinaria n.º 68, mediante el cual solicita a la Rectoría Adjunta ampliar la información sobre la solicitud de prórroga del transitorio aprobado por el Consejo Universitario, según el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020, dada la experiencia del año 2021.
4. El oficio UNA-RA-OFIC-627-2021, del 24 de setiembre de 2021, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta, en atención al oficio UNA-CATISCU-ACUE-138-2021, del 21 de setiembre de 2021, sobre información adicional a la solicitud de prórroga al transitorio aprobado, según el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020, del 17 de noviembre de 2020.
5. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-143-2021, del 6 de octubre de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, convoca a audiencia oral, para el 12 de octubre de 2021, a las siguientes autoridades: Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta; M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia; Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; PhD. Álvaro Martín Parada, vicerrector de Extensión; Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil; Dra. Marianela Rojas Garbanzo, presidente del Consejo Académico (Consaca); Lic. Gerardo Solís Esquivel, director Asesoría Jurídica; M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director Área de Planificación; Lcda.

Paola Arguedas Chacón, directora Programa de Desarrollo de Recursos Humanos; al estudiante Marco Zúñiga Badilla, Feuna, y al M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario general del Situn, para que emitan su criterio sobre la modificación normativa propuesta.

6. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-154-2021, del 26 de octubre de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temáticas Institucionales transcribe el acuerdo de la sesión ordinaria n.º 78-2021, la cual indica lo siguiente:

1. *RECHAZAR LA PRÓRROGA DEL TRANSITORIO AL ACUERDO GENERAL SCU-2077-2012, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012, PUBLICADO EN UNA-GACETA 21-2012, SOLICITADA MEDIANTE OFICIOS UNA-RA-OFIC-406-2021 y UNA-VD-704-2021, DEL 23 DE JUNIO DEL 2021. ACUERDO FIRME*

2. *SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA Y VICERRECTORÍA DE DOCENCIA REMITIR UNA NUEVA PROPUESTA QUE CONTEMPLA LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS A MÁS TARDAR EL LUNES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UNA POSIBLE AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO ENCOMENDADO. ACUERDO FIRME*

3. *SOLICITAR A LA LICDA. SHIRLEY VENEGAS RODRÍGUEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO COMUNICAR ESTE ACUERDO COMO CORRESPONDE. ACUERDO FIRME*

7. El oficio UNA-SCU-OFIC-359-2021, del 26 de octubre de 2021, suscrito por la Lic. Shirley Venegas Rodríguez, directora administrativa del Consejo Universitario, dirigido a la PhD. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta, y el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector

de Docencia, comunica el rechazo a la solicitud de prórroga al transitorio aprobado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020, del 17 de noviembre de 2020, sobre el ajuste del ciclo lectivo de 18 a 17 semanas, para la ejecución del ciclo en 16 semanas y al artículo 12, del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.

8. La audiencia concedida al M.Sc. Francisco González Alvarado, rector, en sesión extraordinaria n.º 20, del 27 de octubre de 2021, de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, para aclarar *“con carácter urgente aspectos centrales del acuerdo tomado por la Comisión mediante el cual se rechaza la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia y Rectoría Adjunta de ajuste del ciclo lectivo 2022 a 16 semanas, dada la ampliación del periodo lectivo de la Educación Media hasta finales de enero del 2022 y el condicionamiento del MEP de entrega de los archivos con la verificación de los títulos hasta el 27 de enero del 2022.”*
9. El oficio UNA-RA-OFIC-797-2021, del 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, remite al máster Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, la solicitud de reconsiderar la decisión tomada por la dicha comisión en relación con el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-154-2021, del 6 de octubre de 2021, donde se rechazó la prórroga sobre ajuste del ciclo lectivo 2022, en consonancia con la audiencia otorgada al máster Francisco González Alvarado, rector, el miércoles 27 de octubre de 2021, en la cual se amplió y complementó información aportada en los oficios UNA-RA-OFIC-406-2021-UNA-VD-704-2021 (conjuntamente presentado), del 23 de junio de 2021, y el UNA-RA-OFIC-627-2021, del 24 de setiembre de 2021.
10. El oficio UNA-RA-OFIC-798-2021, del 01 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo que complementa el oficio UNA-RA-OFIC-797-2021, del 29

de octubre de 2021, mediante el cual se solicita la reconsideración al acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-155-2021, que indica:

Para asegurar que la propuesta planteada de ajustar el ciclo lectivo del 2022 en 16 semanas, desde la Rectoría Adjunta, se organizará un proceso de planificación con las herramientas necesarias, que permitan el debido seguimiento y monitoreo de cada una de las etapas que lo conforman. Este proceso será validado y atendido con la Comisión Institucional de Calendario Universitario, de la cual forma parte la Rectoría Adjunta, la representación estudiantil, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el Departamento de Registro. Todo esto con el fin de evaluar los resultados conseguidos y valorar las mejoras que se consideren necesarias para el II Ciclo del 2022.

CONSIDERANDO:

1. El Manual General de Procedimientos de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional, numeral 6.1., en el marco de las Políticas de Admisión, establece que:

La Universidad Nacional utiliza la Prueba de Aptitud Académica de la Universidad de Costa Rica, como parte del proceso de selección de las/os postulantes que solicitan ingreso a la institución. Prueba que normalmente se ejecuta en los meses de setiembre y octubre del año anterior, que permite tener los resultados en diciembre, realizar el proceso de matrícula y asignación de becas en los meses de enero y febrero e iniciar el ciclo lectivo en las primeras semanas de este último mes de cada año.

2. En la Universidad Nacional, desde el año 2013, las carreras de pregrado y grado se ejecutan mediante dos ciclos lectivos de 17 semanas; esta decisión fue aprobada y formalizada en dos cuerpos normativos diferentes:

I. El acuerdo general SCU-2077-2012, del 18 de octubre de 2012, publicado en UNA-GACETA 21-2012, denominado Ajuste del ciclo lectivo de 18 a 17 semanas, el cual establece:

A. APROBAR LA EJECUCIÓN DEL CICLO LECTIVO EN 17 SEMANAS CON BASE EN LA VALORACIÓN ACADÉMICA EJECUTADA, ANALIZADA Y DISCUTIDA POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA CON LAS DIFERENTES FACULTADES, CENTROS Y SEDES Y EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSACA.

II. El Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas, artículo 12, establece la tabla de asignación de carga docente y, entre otras cosas, señala:

Los criterios y distribución, (...) contemplan 16 semanas lectivas, la semana 17 para pruebas finales, la semana 18 para la atención de dudas de estudiantes y de preparación de exámenes extraordinarios entre otros, la semana 19 para exámenes extraordinarios cuando procedan y la semana 20 para entrega de notas.

3. La emergencia sanitaria por la COVID-19, durante el 2020, generó situaciones inesperadas e inéditas a nivel mundial, nacional e institucional que obligó a toda la comunidad universitaria a extremar medidas; las cuales han sido analizadas, aprobadas y formalizadas tanto por la Rectoría (mediante instrucciones) como por el Consejo Académico (mediante acuerdos generales), en el marco de la normativa vigente.

4. Los oficios UNA-RA-OFIC-406-2021 y UNA-VD-704-2021, del 23 de junio de 2021, concluyen lo siguiente:

Es indispensable el inicio de las lecciones en marzo de 2021, pues se están atendiendo cambios en la programación del proceso de admisión y matrícula y en los períodos para la asignación de becas y trámites propios del Departamento de Registro y Bienestar Estudiantil.

Para el año 2021, aun cuando existe claridad de las fechas para la realización de la prueba de admisión, programada del 25 de setiembre al 24 de octubre de 2021, los cambios ejecutados en el Calendario Escolar 2021 del Ministerio de Educación Pública (Circular DM-0021-2021 del 27 de mayo de 2021) indica que los actos de graduación del curso lectivo 2021 se realizarán hasta el 20 y 21 de enero 2022 y este atraso tiene implicaciones en los procesos de gestión del proceso de admisión y matrícula, así como en el proceso de análisis y asignación de becas.

Por lo antes indicado y así mismo en atención a los efectos del contexto de la pandemia provocado por la COVID-19, el inicio del I ciclo lectivo 2022 se está programando para iniciar el 7 de marzo de 2022, es decir en la misma semana que en el año 2021.

En este sentido, es necesario señalar que el período desde el inicio del año hasta el 7 de marzo de 2022 se utilizaría para organizar actividades de fortalecimiento de habilidades y destrezas instrumentales para el estudiantado regular que ha visto interrumpido su proceso de aprendizaje en actividades presenciales y actividades dedicadas a aspirantes para fortalecer la base de conocimientos necesarios para el ingreso a la Universidad.

Es importante señalar que la Vicerrectoría de Docencia en cumplimiento con lo indicado por el Consejo Universitario en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020, por tanto, C), para lo cual ha ejecutado esfuerzos importantes para que el año lectivo 2021 transcurra según lo programado, con el propósito de que los estudiantes no se vean afectados en su proceso de enseñanza aprendizaje y así mismo los docentes y autoridades académicas se sientan acompañados y asesorados. La severidad de la pandemia desde mediados de abril de 2021 obligó a la Institución a ajustar las actividades presenciales programadas en los meses de mayo, junio y julio.

En razón de lo expuesto, y dado que las circunstancias para cumplir con las 17 semanas lectivas para el año 2022 se mantienen, nos permitimos solicitarles prorrogar el transitorio aprobado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020 para que se lea de la siguiente manera:

APROBAR LA PRÓRROGA DEL TRANSITORIO AL ACUERDO GENERAL SCU-2077-2012, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012, PUBLICADO EN UNA GACETA 21-2012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “DURANTE EL PERÍODO 2022, LOS DOS CICLOS LECTIVOS SE EJECUTARÁN EN 16 SEMANAS, CON BASE EN LA VALORACIÓN ACADÉMICA EJECUTADA, ANALIZADA, DISCUTIDA Y PRESENTADA POR LA RECTORÍA ADJUNTA Y LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA”

5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales solicita a la Rectoría Adjunta que amplíe la información remitida en los oficios UNA-RA-OFIC-406-2021 y UNA-VD-704-2021, dada la experiencia del año 2021. La Rectoría Adjunta, según el oficio UNA-RA-OFIC-627-2021, del 24 de setiembre de 2021, indica:

Considerando la solicitud, le informo que la administración elaboró un plan integral de organización del ciclo académico y la estrategia de regreso gradual y seguro a la UNA 2021, en el contexto de la pandemia. El mismo sirvió de referente para la emisión de instrucciones que permitieran las acciones incluidas en el mismo.

Asimismo, el diseño e implementación de este plan de organización del ciclo y la estrategia de regreso gradual y seguro obedeció a las siguientes consideraciones:

- a. *Ajustar las acciones propias del quehacer universitario a la disponibilidad presupuestaria.*
- b. *Promover un retorno gradual a la presencialidad, mediante un Regreso gradual y seguro a la UNA en el 2021 en consonancia con la propuesta nacional “Costa Rica Trabaja y se cuida.”.*

- c. *Mantener la presencialidad remota con algunas excepciones.*
- d. *Operacionalizar los ajustes al calendario universitario sin afectar los procesos de la acción sustantiva, adaptando el ciclo lectivo para pregrado y grado a 16 semanas lectivas.*
- e. *Respetar la política de admisión (UNA. ALCANCE N° 5 A LA UNA GACETA 14-2015/SCU-1123-2015 del 13 de agosto del 2015).*
- f. *Avanzar hacia la modalidad mixta como modelo de gestión universitaria durante y post-pandemia.*
- g. *Asegurar la continuidad del servicio educativo bajo los parámetros de pertinencia, excelencia y calidad.*
- h. *Continuar las estrategias de apoyo integral a las personas estudiantes (becas y beneficios).*
- i. *Reactivar todas las acciones viables enmarcadas en los PPAA y ARES vigentes que fortalezcan la acción sustantiva.*
- j. *Apertura gradual de los servicios que brinda la institución.*
- k. *Minimizar la afectación en la contratación del personal no propietario en la UNA.*
- l. *Respetar los principios estatutarios de transparencia, probidad, autonomía y participación democrática.*

En relación con cada una de las consultas realizadas por la CATI, la Rectora Adjunta informa que se procedió a consultar a las instancias institucionales competentes de cada área, según el siguiente detalle:

a. Afectación durante el 2021 en el pago de salarios a personal interino con nombramientos de $\frac{3}{4}$ de tiempo completo.

El oficio UNA-RA-OFIC-617-2021, del 23 de setiembre del 2021, dirigido al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, [...] se responde mediante oficio UNA-PDRH-OFIC-376-2021 del 27 de setiembre del 2021, suscrito por la Licda. Paola Arguedas Chacón, Directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos que indica:

Cuadro N°1 Afectación en el pago de salarios a personal interino con jornada de tiempo completo Período 2021

Ciclos lectivos	Nombramientos Académicos -Tiempo completo -	Cantidad de Personal académico	Afectación durante el 2021 (diferencia salarial de las 18 a las 16 semanas)	Régimen de Seguridad Social
I Ciclo	08 de febrero al 18 de julio 2021	150 personas	₡96 363 143,73	₡140 439 645,67
II Ciclo	19 de julio al 12 de diciembre 2021			

Fuente: Planilla Salarial Febrero – Setiembre 2021. Elaboración: Dirección PDRH, setiembre 2021

Según la verificación realizada a las planillas de febrero a setiembre 2021, el cambio del ciclo lectivo de 18 a 16 semanas incidió en la reducción de nombramientos académicos en tres semanas en el I ciclo y la ampliación de una semana en el mes de diciembre 2021, en comparación con años anteriores.

Asimismo, como resultado de lo anterior se registra una diferencia salarial en los puestos académicos nombrados en el I y II ciclo del 2021 a tiempo completo por un monto total de ₡140 439 645,67 (incluido el porcentaje de régimen de seguridad social).

Cuadro N°2 Afectación en el pago de salarios a personal interino con jordana de $\frac{3}{4}$ tiempo completo Período 2021

Ciclos lectivos	Nombramientos académicos - $\frac{3}{4}$ de Tiempo completo -	Cantidad de personal académico	Afectación durante el 2021 (diferencia salarial de las 18 a las 16 semanas)	Régimen de Seguridad Social
I Ciclo	08 de febrero al 18 de julio 2021	77 personas	₡34 901 133,46	₡50 864 911,90
II Ciclo	19 de julio al 12 de diciembre 2021			

Elaboración: Dirección PDRH, setiembre 2021

Aunado a lo anterior, este cambio incidió también en la reducción de los nombramientos académicos del I y II ciclo del 2021 a $\frac{3}{4}$ tiempo completo por un monto total de ₡50 864 911,90 (incluido el porcentaje de régimen de seguridad social).

Es importante indicar que, en el tanto las condiciones salariales actuales se mantengan para el próximo año, así como el comportamiento de los nombramientos académicos, igualmente permanecerá lo indicado en los cuadros 1 y 2.

b. Impacto en las economías salariales originadas por el nombramiento tardío de interinos y la incidencia presupuestaria de la reducción de los ciclos lectivos.

El oficio UNA-RA-OFIC-620-2021, del 23 de setiembre del 2021, dirigido al Programa de Gestión Financiera, Sección de Presupuesto, mediante el cual se consulta sobre el aspecto del “Impacto en las economías salariales originadas por el nombramiento tardío de interinos y la Incidencia en presupuestaria de la reducción de los ciclos lectivos” el cual se responde mediante oficio UNA-SP-OFIC-390-2021 UNA-PGF-OFIC-793-2021, del 27 de septiembre de 2021, suscrito por el Mag Sergio Fernández Rojas, Director del Programa de Gestión Financiera y el Mag. Ronny Hernández Álvarez, Jefe de la Sección de Presupuesto que indica:

“Existen serias limitantes para poder obtener información en el seno de la consulta realizada, ya que en los sistemas institucionales no tenemos control, ni estadística de ese tipo de información, al no existir parámetros o indicadores en plazas a ese nivel. A pesar de lo anterior, es claro que se van a presentar algunas economías salariales, sin embargo, se considera que en términos generales no se observa mayores efectos por ese efecto “importancia relativa”, ya que estamos incluyendo economías salariales de 5 a 7 días en cada ciclo.

En conclusión, se determina que los montos no tienen un efecto significativo sobre las economías salariales que puedan presentarse, en su lugar las mismas dependen de otros factores sustantivamente.

Dado lo extenso de la información, le solicito ver la misma en la referencia adjunta”.

c. Impacto en la asignación de becas estudiantiles.

El oficio UNA-RA-OFIC-618-2021, del 23 de setiembre del 2021, dirigido al Departamento de Promoción Estudiantil, mediante el cual se consulta sobre el aspecto de “Impacto en la asignación de becas estudiantiles”, el cual se responde mediante oficio UNA-DBE-OFIC-336-2021, del 24 de setiembre del 2021, suscrito por la M.Sc. Mayela Avendaño Salas, Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil [sic] que indica:

“El Departamento de Bienestar Estudiantil participó activamente en la definición del Calendario 2022 y se consideran los requerimientos para la asignación de los diferentes tipos de becas.

Por lo anterior, los plazos establecidos concuerdan con la realidad institucional y el compromiso para atender oportunamente la demanda de las solicitudes”.

d. Impacto en el desarrollo curricular de los cursos.

El oficio UNA-RA-OFIC-619-2021, del 23 de setiembre del 2021, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, mediante el cual se consulta sobre el aspecto “Impacto en el desarrollo curricular de los cursos y la Afectación sobre los Trabajos Finales de Graduación”, el cual se responde mediante oficio UNA-VD-OFIC-1082-2021, del 23 de setiembre de 2021, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, Vicerrector de Docencia, que indica:

Durante el año 2020 en el ALCANCE N°1 A LA UNA-GACETA N.° 17-2020 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 se publicó el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020 sobre la aprobación de un transitorio al acuerdo sobre el ajuste del ciclo lectivo de 18 a 17 semanas, para la ejecución del ciclo en 16 semanas y al artículo 12, del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas. Publicación íntegra del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas, es necesario reiterar que el acuerdo mencionado consideró:

- 1. Ajustar, en forma extraordinaria y, únicamente, por el 2021, la ejecución de los dos ciclos lectivos, mediante la disminución de 17 a 16 el número de semanas. De tal forma que los ciclos del 2021 serán de 16 semanas: 15 semanas lectivas y la semana 16 de evaluaciones.*
- 2. El ajuste de una semana en la duración del ciclo lectivo, de forma transitoria y excepcional, no implicará un cambio en las estructuras curriculares ni una modificación parcial en los planes de estudio.*

3. *El ajuste de la duración del ciclo lectivo se implementará desde la planeación de los cursos y la adecuación de los programas y los cronogramas de trabajo de los cursos. Esto no implicará una alteración de las características curriculares (créditos, horas, requisitos u otras) establecidas en los planes de estudio ni en el sistema de información institucional (Banner).*

4. *La modificación de la duración del ciclo lectivo a 16 semanas implicará un aumento en la cantidad de horas totales de algunos cursos.*

a. *Los cursos de 1, 3 y 4 créditos (que son los más en las carreras) no se verán afectados en el total de horas; por consiguiente, no implicará modificación de ningún tipo.*

b. *Los cursos de 2, 5, 6, 7 y 9 créditos aumentarán una hora semanal.*

c. *Los cursos con un mayor número de créditos (8 y 10, hasta 15 créditos), aumentarán entre 2 y 3 horas semanales (las 3 horas semanales serán únicamente para los cursos de 13 créditos).*

5. *El incremento en la cantidad de horas por semana de cada curso se deberá adicionar únicamente **al trabajo de estudio independiente del estudiantado, establecido en los descriptores de cada curso y mediante las siguientes metodologías:***

a. *Uso de actividades formativas como parte de la estrategia metodológica de los cursos y el uso de las horas de estudio independiente que propicien el autoestudio, la reflexión y el análisis previo de contenidos, así como repaso de aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales antes de las lecciones y después de estas. Además, se deberán promover estrategias para que el estudiantado aborde aspectos teóricos en las horas de estudio independiente y en las horas de clase se promueva el análisis y la aplicación de contenidos y el desarrollo de estrategias que propicien el aprendizaje.*

b. *Divulgación de la información respectiva y la comunicación constante con el estudiantado para atender dudas y casos particulares, así como para dar a conocer los transitorios y los acuerdos especiales a los que tenga derecho.*

Estos y otros aspectos fueron incorporados en las directrices referentes al ajuste en la duración del ciclo y a las modalidades bajo las cuales serán ejecutados los cursos durante I ciclo, I trimestre y I cuatrimestre de 2021, en el marco de la organización del ciclo académico y la estrategia de regreso gradual y seguro a la UNA 2021 en el contexto de la pandemia, publicado por la Vicerrectoría de Docencia mediante instrucción UNA-VD-DISC-029-2020, del 24 de noviembre de 2020. Además, se consideraron en la Instrucción UNA-VD-DISC-030-2020 del 24 de noviembre de 2020 referida a Formato de los Programas de Curso, año 2021 en el marco de la Organización del ciclo académico y la estrategia de regreso gradual y seguro a la UNA 2021 en el contexto de la pandemia.

Dado lo anterior se aclara que la previsión del ajuste en el número de semanas y su impacto en el desarrollo curricular de los cursos ha sido un aspecto contemplado y ampliamente abordado desde la solicitud del ajuste, donde se ha evidenciado:

- 1. Un mayor número de horas dedicadas a estudio independiente en algunos cursos, según sus créditos.*
- 2. No hay afectación en el número de horas que se dediquen a las horas que requieran los cursos según su naturaleza (teórica; teórica-práctica; práctica; teórica laboratorio).*
- 3. Los ajustes metodológicos se han contemplado y se han brindado disposiciones normativas y asesoría a las Unidades Académicas que lo han requerido.*
- 4. Se han contemplado la modalidad presencial remota y mixta en el marco de la organización del ciclo académico y la estrategia de regreso gradual y seguro a la UNA 2021.*

e. Afectación sobre los Trabajos Finales de Graduación.

En el ALCANCE N.º 2 A LA UNA-GACETA N.º 14-2020 AL 5 DE OCTUBRE DE 2020 se publicó el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-186-2020 sobre la Ampliación de plazos para presentar los trabajos finales de graduación producto de la pandemia de la COVID 19, además, mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-044-2021 y producto de la situación de pandemia se posibilitó la publicación de un transitorio al artículo 73 del Reglamento General sobre los

procesos de Enseñanza y Aprendizaje que le da la potestas a las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación de otorgar una prórroga extraordinaria de hasta por un año, para todo el estudiantado de la institución que tuviera su propuesta aprobada de trabajo final de graduación durante el 2020 o años anteriores esté o no gozando de la prórroga ordinaria.

En el caso de los estudiantes que hayan iniciado la ejecución de su TFG en el año 2021 se regirán por lo dispuesto en el Artículo 73 del Reglamento General sobre los procesos de Enseñanza y Aprendizaje. De esta manera, el ajuste en el número de semanas del ciclo lectivo no tiene afectación alguna al desarrollo de los TFG”.

Asimismo, la Rectoría ha emitido instrucciones que habilitan el desarrollo de actividades y de docencia y de PPAA que involucran la participación de estudiantes que estén ejecutando TFG. Las instrucciones UNA- R- DISC-014-2021 y UNA- R-DISC-015-2021, así lo establecen.

f. Impacto dentro de los PPAA.

En relación con el impacto en los PPAA, el Doctor Jorge Herrera Murillo, Vicerrector de Investigación en respuesta al oficio NA-RA-OFIC-614-2021, del 23 de setiembre del 2021 indica según oficio UNA-VI-OFIC-501-2021, del 24 de setiembre de 2021:

“Esta Vicerrectoría no ha observado ni recibido información que evidencie que los ciclos lectivos de 16 semanas hayan impactado la ejecución de los programas, proyectos y actividades académicas de investigación durante el 2021.

Por lo anterior, no se visualiza afectación en esta materia si se aprueba la prórroga del transitorio aprobado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020”.

Sobre este particular desde agosto 2020 a la fecha, la Rectoría ha emitido varias instrucciones que habilita la ejecución de actividades en el marco de Programas, Proyectos y Actividades Académicas y ARES, cumpliendo con los protocolos institucionales de acuerdo a la normativa

nacional. La última actualización fue publicada el martes 28 de septiembre mediante UNA-R-DISC-025-2021 Giras Institucionales.

g. Incidencia sobre las vacaciones del personal.

Por otra parte, no se registra a la fecha una incidencia sobre las vacaciones del personal nombrado en el I y II ciclo a raíz del cambio de 18 a 16 semanas en estos ciclos lectivos, en el tanto el derecho a estas se calcula proporcional al tiempo laborado.

Por lo anterior y lo indicado en el oficio conjunto UNA-RA-OFIC-406-2021 y UNA-VD-7042021, del 23 de junio de 2021, le solicito su consideración, para la prórroga al transitorio aprobado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020, del 17 de noviembre de 2020, sobre el ajuste del ciclo lectivo de 18 a 17 semanas, para la ejecución del ciclo en 16 semanas y al artículo 12, del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.

6. En atención a la audiencia convocada por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, el 12 de octubre de 2021, se destaca:

a. *El Área de Planificación, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el Programa Desarrollo de Recursos Humanos no tienen observaciones.*

b. *La Rectoría Adjunta señala que la construcción del calendario universitario ha sido trabajado por la Comisión Institucional que se conforma cada año. Para el calendario 2022 se basó en la experiencia 2021, considerando que seguirá siendo un año de pandemia y se depende de procesos de trabajo con la Universidad de Costa Rica, además de la consecuencia del calendario del MEP, donde van a realizar graduaciones aún la tercera semana de enero 2022, por lo que debemos programar un inicio de ciclo lectivo como el que hemos sufrido en el año 2021.*

c. La Vicerrectoría de Docencia indica que el dato de quienes ganaron el colegio estaría disponible hasta el 21 de enero de 2022. Cuando se hace la revisión con el Departamento de Registro, las condiciones y el trámite de las becas, llegamos a que el ciclo lectivo debería iniciar el 7 de marzo del año 2022, muy parecido a este año 2021. Si se mantiene el ciclo de 18 semanas, no se tendría el periodo de vacaciones de medio periodo, las cuales son necesarias por la importancia de la salud física y mental y la fecha de salida al receso de diciembre estaría siendo casi el 23 de diciembre, cerrando el ciclo. Si se termina el curso lectivo a enero 2023, como el MEP, implicaría no tener cursos de verano. Para el 2023, se espera iniciar los ciclos de 18 semanas.

Indica además que lo que se afecta es una semana lectiva, en donde las unidades académicas hicieron los ajustes para desarrollar los contenidos en 15 semanas lectivas y no durante 16 semanas.

Las modalidades que se están implementando para el año 2022, van con la idea de un ingreso gradual y seguro, con una modalidad mixta.

d. La Vicerrectoría de Investigación indica que no existe afectación a nivel de la definición de las fechas para la presentación de nuevas propuestas de los PPA e informes finales, además no se ha recibido por parte de ninguna unidad académica, observación o queja de que este cambio haya afectado la ejecución de los PPAA, se han acatado las Circulares para habilitar las giras en PPAS y la incorporación de estudiantes asistentes de forma gradual a los laboratorios.

e. Por parte del **CONSACA**, se indica que el calendario fue presentado antes de ser remitida la documentación al Consejo Universitario y la única observación fue un ajuste a las fechas de PPAA que fue atendida inmediatamente y el acuerdo tuvo una valoración positiva para continuar su curso. Señala además la representante ante la Comisión de Calendario Universitario que la opción de 16 semanas es la que más se amolda y atiende las solicitudes

de las diferentes instancias, además, se atendieron las solicitudes por parte de las unidades académicas, respecto al proceso de matrícula.

f. *La representación estudiantil manifiesta:*

La necesidad de replantearse el modelo universitario y lo que se desea de la calidad educativa, dado que las horas se pueden acomodar, pero se debe valorar la calidad de los procesos educativos que se ofrece como universidad pública.

Modelo educativo que tiene la UNA que responde a visiones de una educación humanista y aquí como vamos a responder a este nivel de educación porque parece que nos estamos acercando a una educación privada.

Al cambiar el calendario escolar, se está disminuyendo un mes de beca, sumado a que el depósito se da hasta finalizar el primer mes.

El acelerar el ciclo lectivo pasó la factura a la parte estudiantil en cuanto a su salud mental.

Sobre los docentes interinos que también se ven afectados con sus ingresos.

La afectación en la distribución de horas de los estudiantes.

g. *El Situn plantea una reflexión en la línea expuesta por los estudiantes ante la preocupación por las condiciones de cómo subsisten los estudiantes, ya que el ingreso de las becas se convierte en un ingreso familiar. Comparte asimismo lo expuesto en cuanto al deterioro de la calidad de la educación.*

En relación con los nombramientos del personal académico, en el tema de los nombramientos anualizados, hay una gran cantidad de trabajadores de $\frac{3}{4}$ de tiempo, que intuye que hay personas que esperan que se les complete el tiempo, a partir de cuándo se les estaría haciendo el nombramiento.

h. *La oficina de Asesoría Jurídica no tiene intervención de fondo ni de forma ya que responde a una coyuntura nacional en lo cual la UNA debe ajustarse a lo pertinente.*

Sobre lo planteado por la FEUNA, en el acuerdo anterior se tomaron unas recomendaciones planteadas a la Vicerrectoría de Docencia, que podrían mantenerse en cuanto al brindar idóneamente los contenidos a los estudiantes y que no se vea obstaculizado y ellos puedan obtener ese conocimiento de calidad.

i. *La Rectoría Adjunta indica además que para efectos de los trimestres y cuatrimestres están planteadas para iniciar el 3 de enero de 2022.*

Para efectos de ciclos la propuesta se ha planteado que personas de tiempo completo su nombramiento rige a partir del 7 de febrero de 2022.

Se cuenta con 14 tiempos completos para apoyar a las unidades académicas donde todavía les quedan faltantes para anualizar a algunos compañeros, solicitando desde el mes de octubre 2021 a las unidades académicas que ellos puedan realizar el ejercicio institucional para atender lo solicitado con los nombramientos anualizados.

Hemos emitido una instrucción donde solicitamos a todas las unidades académicas que a partir del 8 de octubre el sistema de cargas académicas debe ser utilizado por las unidades académicas.

j. *La Vicerrectoría de Administración indica que para el año 2022 se ha incrementado el fondo de becas y la idea es reforzarlo. Se ha contemplado otorgarles a los estudiantes ayudas extraordinarias para conectividad, cuidado y ayudas en general.*

Se tiene el presupuesto para una nómina extraordinaria en el 2021 y les permitiría a los estudiantes hacer frente para los primeros meses del año 2022.

Hay una propuesta de atender más nombramientos anualizados, que se espera se incremente con la posibilidad de ver a medio año la atención de otras necesidades institucionales.

7. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-154-2021, del 26 de octubre de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, transcribe el acuerdo de la sesión ordinaria n.º 78-2021, el cual indica:

Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en relación con la solicitud de prórroga del transitorio aprobado por el Consejo Universitario según acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020, planteada por la Rectoría Adjunta y la Vicerrectoría de Docencia, en oficios UNA-RA-OFIC-406-2021 y UNA-VD-704-2021, del 23 de junio del 2021, que a solicitud de la CATI amplía la información en oficio UNA-RA-OFIC-627-2021, del 24 de setiembre del 2021, y el análisis de lo señalado en la audiencia, manifiestan:

- a. *Los atrasos ante los cambios en el Calendario Escolar 2021 establecidos por el Ministerio de Educación Pública, unido a las consecuencias por la COVID-19, hacen que el inicio del I ciclo lectivo 2022 se está programando en la Universidad Nacional para el 7 de marzo de 2022, es decir en la misma semana que en el año 2021, sin embargo, no se indica que se hayan evaluado otros escenarios que no afecten la duración del ciclo lectivo.*
- b. *La situación es compleja, dadas las brechas en el sistema educativo, que se han acrecentado durante la pandemia, tanto a nivel secundario como superior, conforme ha sido constatado por el último informe del Estado de la Educación emitido por el Programa Estado de la Nación y acortar las semanas correspondientes de los ciclos, afectaría la formación académica del estudiantado en general y el desarrollo de los contenidos curriculares y la planificación, así como, el abordaje académico de la acción sustantiva.*
- c. *La necesidad de contar con indicadores y herramientas de seguimiento que otorguen los insumos necesarios para evaluar y constatar los posibles efectos negativos o positivos de la reducción del ciclo lectivo de 18 semanas a 17 semanas lectivas, tanto desde el enfoque estudiantil como académico, que otorgue los insumos suficientes para constatar que la propuesta de recorte a 16 semanas lectivas no genera afectaciones directas a la población estudiantil como personal académico. Además, es vital una valoración de las afectaciones*

durante el 2021 en relación a temas como la asignación de becas a los estudiantes, afectación en el abordaje de los planes y contenidos de los cursos, analizar impactos en las horas contacto, así como en el nombramiento en horas de los estudiantes asistentes direccionados a los PPAA.

d. *La necesidad de velar por un uso eficiente de las jornadas, en concordancia con requerimientos solicitados por el Consejo Universitario, y no se cuenta con información de la planificación donde quede claro las actividades que deben cubrir tanto los académicos propietarios como los anualizados en este periodo en el que se trasladaría el inicio de clases.*

e. *Este órgano es consciente de la necesidad de tomar medidas de ajustes al calendario universitario ante las posibles implicaciones en los procesos de gestión de la admisión y matrícula, así como en el proceso de análisis y asignación de becas.*

f. *Que dentro de la información que se suministra para justificar el recorte de semanas lectivas, no se incorpora las acciones estratégicas que se han desarrollado, en el marco de las posibles adecuaciones de los planes académicos correspondientes a los cursos que se desarrollan en 17 semanas lectivas.*

g. *Es criterio de este órgano que se deben contemplar otras opciones que no afecten la estructura de los ciclos lectivos, tales como trasladar el calendario hasta completar las 17 semanas.*

h. *De conformidad con lo estipulado en el Reglamento del Consejo Universitario numeral 76, se rechaza la petición y se comunica a la Rectoría Adjunta para que proceda a remitir una nueva propuesta que contemple los aspectos señalados en los anteriores considerandos a más tardar el lunes 01 de noviembre del 2021 , con la finalidad de evitar una posible afectación al servicio público encomendado.*

8. En la sesión extraordinaria de la CATI, del 27 de octubre de 2021, el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, amplía la información relacionada con la solicitud de prórroga del transitorio y clarifica consultas de relevancia efectuadas por los miembros de la CATI, al respecto señala:

- a) La metodología y los factores considerados en el ajuste técnico del ciclo lectivo.
- b) Análisis de los escenarios evaluados con el detalle pormenorizado de actividades, responsables, fechas día a día y las implicaciones que tendría su aplicación en cuanto a la realización de los cursos de verano, proceso de admisión, asignación de becas, vacaciones, pago al funcionariado y nombramientos anualizados, entre otros.

9. El oficio UNA-RA-OFIC-797-2021, del 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, solicita reconsiderar la decisión de la CATI, en relación con el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-154-2021, del 26 de octubre de 2021, en el cual se rechazó la prórroga sobre el ajuste del ciclo lectivo 2022; en consonancia con la audiencia otorgada al máster Francisco González Alvarado, rector, el miércoles 27 de octubre de 2021, en la que se amplía y complementa la información aportada en los oficios UNA-RA-OFIC-406-2021 y UNA-VD-704-2021, del 23 de junio de 2021, y UNA-RA-OFIC-627-2021, del 24 de setiembre de 2021. Al respecto se remite la siguiente información:

1. **Las justificaciones por las cuales se solicitó el ajuste del ciclo lectivo 2022:**

- a. *El país continúa enfrentando la emergencia sanitaria por la COVID-19, razón por la cual para el año 2022, la pandemia nos obliga a prolongar situaciones complejas e inesperadas. Esta condición ha supuesto que, desde junio de este año, la Comisión de Calendario Institucional tomó la decisión de iniciar la programación del ciclo lectivo próximo, tomando en cuenta factores internos y externos a la universidad, a fin de analizar y formalizar lo correspondiente al marco normativo vigente.*
- b. *El Ministerio de Educación Pública (MEP), realizó cambios en el calendario escolar del año 2021 (circular DM-0021-20021, del 27 de mayo del 2021). Producto de este cambio, el ciclo lectivo y graduaciones de secundaria se trasladaron al 21 y 22 de enero 2022.*

Dado lo anterior, los archivos con la información de las nuevas personas graduadas serán entregados a las universidades hasta el 28 de enero 2022. Esta decisión externa tiene implicaciones en los procesos de gestión para la admisión y matrícula, así como para el proceso de análisis y asignaciones de becas.

c. *Desde hace varios años la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad de Costa Rica (UCR), realizan de manera conjunta la prueba de aptitud académica (PAA) que determina la admisión de futuras personas estudiantes. Razón por la cual, se ha convenido con la Universidad de Costa Rica que los resultados de las personas admitidas para el 2022, sean entregados con fecha límite a la última semana de noviembre del 2021.*

Bajo esta premisa, ha sido posible construir un cronograma con las etapas del proceso de admisión, matrícula y asignación de becas, similar al del 2021; que a su vez responde a las políticas de admisión de la UNA, las cuales parten de criterios de afirmación positiva, lo que necesariamente implican una serie de etapas para que los criterios de discriminación y tipificación se cumplan. Este proceso es paralelo a la asignación de becas estudiantiles, lo que representa una serie de fases y verificaciones complejas en su atención, la cual implica como mínimo 5 semanas. No se omite manifestar, que el calendario puesto a consideración implicó un análisis del ejercicio con diferentes escenarios, mirando oportunidades que incluyeran las condiciones externas a las que está vinculado esta decisión y los requerimientos del tiempo mínimo que requieren los procesos institucionales.

d. *Otra consideración es que el calendario del año presente 2021 incluye la finalización del ciclo de verano (III ciclo) hasta el día 19 de febrero del 2022. Por ello, la matrícula de los estudiantes regulares no puede hacerse antes de concluido dicho ciclo lectivo.*

Para el adecuado desarrollo de este III ciclo, es de vital importancia que no se presenten traslapes y afectaciones en los procesos de matrícula en el 2022 para todas las personas estudiantes que estarán matriculando ciclo de verano, dado que los cursos a ofertar se ofrecen en iguales condiciones para toda la comunidad estudiantil que así lo demande.

2. Razonamiento técnico curricular del ajuste del ciclo a 16 semanas:

Tal como se realizó para la oferta de cursos de 2021, en coordinación con el equipo curricular de la Vicerrectoría de Docencia se ha analizado la forma como se realizará el ajuste de los cursos a ciclos de 16 semanas, para lo cual se toma en consideración la cantidad de créditos y las horas totales del curso a lo largo del ciclo para que no haya variación en ese total.

Es importante recordar que, según el Convenio para Unificar la Definición de Crédito en la Educación Superior de Costa Rica, un crédito es equivalente a un total de 45 horas de trabajo en el período lectivo que utilice la institución. Esa cantidad de horas en la UNA no se estaría variando para ningún curso al ajustar la cantidad de semanas.

[...] Para los cursos de 3 y 4 créditos que son la mayoría de los cursos de la UNA (85%) no requiere variación en la cantidad de horas, para los demás requiere un ajuste de 1 o 2 horas. en las de estudio independiente o de trabajo asincrónico. Ajuste que se realizará con el acompañamiento del equipo curricular

Los datos nos muestran [sic] que el ajuste de una semana en la duración del ciclo de forma transitoria y excepcional no implicará un cambio en las estructuras curriculares, ni una modificación parcial en los planes de estudio, se trata de un cambio en la distribución de las horas de los cursos en actividades presenciales, asincrónicas y de estudio independiente; sin alterar objetivos, contenidos, créditos, horas totales del curso, requisitos, ni ninguna otra característica curricular del curso. Se trata de una ligera condensación que, por ejemplo, para cursos de 3 créditos correspondería a menos de media hora a la semana.

La recomendación curricular es que el ajuste en la duración del ciclo lectivo se implemente, tal como se hizo en 2021, desde la planeación de los cursos y la adecuación de los programas y cronogramas de trabajo de estos. Razón por la cual, ello no implicará una alteración en las

características curriculares (créditos, horas, requisitos u otras) establecidas en los planes de estudio ni en el sistema de información institucional (Banner).

Respecto a las personas académicas responsables de los cursos bajo la supervisión de las instancias académicas y con el acompañamiento de los y las asesoras de la Vicerrectoría de Docencia, deben realizar el ajuste y distribución de las horas por semana que corresponden según el creditaje de cada curso.

Cabe señalar que el incremento en la cantidad de horas por semana de cada curso se deberá adicionar únicamente a las horas de estudio independiente del estudiantado, establecido en los descriptores de cada curso y mediante las siguientes metodologías:

- a. *Uso de actividades formativas como parte de la estrategia metodológica de los cursos y el uso de las horas de estudio independiente que propicien el autoestudio, la reflexión y el análisis previo de contenidos, así como repaso de aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales antes y después de las lecciones. Además, se deberán promover estrategias para que el estudiantado aborde aspectos teóricos en las horas de estudio independiente y en las horas de clase se promueva el análisis y la aplicación de contenidos y desarrollo de estrategias que propicien el aprendizaje.*
- b. *Divulgación de la información respectiva y la comunicación constante con el estudiantado para atender dudas y casos particulares, así como para dar a conocer los transitorios y acuerdos especiales a los que tengan derecho.*

3. **Imposibilidad material de mantener las 17 semanas en la estructura del calendario institucional para el año 2022**

[...] se presenta en detalle el cronograma de trabajo construido el cual muestra la imposibilidad de mantener en 17 semanas la estructura del calendario institucional para el año 2022,

tomando en cuenta cuatro concomitantes a saber: 1. El cambio en el calendario escolar del año 2021 por parte del MEP; 2. Las fechas programadas para el III ciclo lectivo 2021- 2022 previsto para finalizar el 19 de febrero del 2021; 3. Proceso para la asignación de becas estudiantiles y 4. Organización del proceso de admisión y matrícula para el I , II ciclos 2022 y III ciclo 2022 – 2023.

Para ello se ha construido una matriz que explica paso a paso la información de la siguiente manera: Fechas y Procesos Institucionales distribuidos en tres grandes tareas: Verano 2021-2022; Proceso de Admisión y matrícula y Asignación de becas.

1. Entre el 22 y 28 de enero del 2022

[...] La decisión tomada por el MEP de reprogramar el calendario escolar del curso lectivo del año 2021 y trasladar las graduaciones de secundaria para el 21 y 22 de enero impacta directamente en la planificación del ciclo lectivo de año 2022.

2. Entre el 31 de enero y 4 de febrero

a. Ciclo de verano 2021- 2022: Es importante recordar que el III ciclo (verano) fue aprobado en calendario institucional 2021, para que se ejecute entre el 13 de diciembre 2021 y 19 de febrero 2022. Razón por la cual, para la semana del 31 de enero al 4 de febrero 2022, se estará desarrollando la sexta semana de ese ciclo lectivo. [...]

4. **Implicaciones institucionales en la decisión de planificar el ciclo lectivo en 17 semanas, sea esto adelantando una semana al 28 de febrero o iniciando el 7 de marzo del 2022.**

En relación con las implicaciones institucionales sobre el escenario de las 17 semanas son las siguientes:

a. *Implicaciones de mantener en 17 semanas el ciclo lectivo iniciando lecciones el 7 de marzo del 2022.*

Bajo este escenario estas son las afectaciones (Un resumen en la tabla No.5)

1. *No se podría impartir el III ciclo (verano) 2022-2023 porque el receso institucional inicia el 19 de diciembre 2022. Planificar el ciclo de verano posterior a esa fecha implicaría que se superpondría con los procesos del ciclo lectivo del 2023.*

2. *Aumento en una nómina más para cubrir becas en la población estudiantil, lo cual repercute, pues no hay una partida presupuestaria previamente reservada.*

2. (sic) *Este escenario implica que el receso institucional de medio periodo se reduce en una semana, del 1 al 7 de agosto del 2022. Lo cual también impacta en la acumulación de 1 semana de vacaciones en el personal.*

3. *El receso institucional de final de año se reduciría en 3 semanas, del 19 de diciembre del 2022 al 8 de enero del 2023.*

4. *Estos dos periodos de receso institucional se traducen en la acumulación de 2 semanas de vacaciones. En este sentido esta administración ha solicitado al personal universitario la debida planificación de vacaciones con el fin de ir reduciendo los periodos acumulados.*

5. *Afectaciones en el presupuesto por la asignación de recursos presupuestarios laborales no disponibles, para el pago de más semanas en la población interina no anualizada.*

b. *Implicaciones de adelantar una semana la estructura del calendario institucional con fecha de inicio de lecciones el 28 de febrero del 2022.*

Es importante señalar que este escenario sigue estando condicionado por la decisión tomada por el MEP en cuanto al cambio del calendario escolar 2021, tal como se explicó en párrafos anteriores.

Bajo este escenario estas son las afectaciones (Un resumen en la tabla No.6)

- 1. En la matrícula de estudiantes regulares. Dado que para cumplir con los plazos que requiere el proceso de admisión y matrícula, es necesario mantener la programación propuesta entre el 23 y 25 de febrero de 2022 para realizar la matrícula y como consecuencia no habría posibilidad de fechas para el ajuste de matrícula porque traslaparía con el inicio de clases el 28 de febrero.*
- 2. Por otra parte, habría que eliminar la III etapa de admisión lo cual significa que cerca de 200 estudiantes perderían la oportunidad de estudiar en la UNA para el año 2022.*
- 3. Adicionalmente bajo este escenario no sería posible tener los resultados de las becas de nuevo Ingreso y regulares antes de iniciar el I ciclo lectivo.*

Se señala que el proceso de asignación de becas conlleva la atención de una serie de tareas secuenciales para la atención de cada caso (al menos de 3 pasos), con el propósito de completar la información requerida para finalizar el proceso de valoración y aprobación de la beca. Los estudiantes tampoco podrían recibir su beca el primer mes, dado que el tiempo de los estudios no se lograría cumplir.

Es decir, la cantidad de días hábiles para atender las solicitudes de becas de la población de nuevo ingreso y regulares se considera insuficiente. El equipo humano atiende esto a la brevedad pese al incremento de solicitudes (36% más que en 2015), además el crecimiento ascendente de población becada en los diferentes tipos de becas, la diversificación y ampliación de beneficios otorgados y la complejidad en las situaciones psicosociales producto del contexto familiar y social del que proceden, entre otros.

- 4. Finalmente este escenario implica que el receso institucional de medio periodo se reduzca en una semana, del 25 al 31 de julio del 2022. Lo cual también impacta en la acumulación de 1 semana de vacaciones especialmente para el personal académico.*

A su vez, debido al contexto que enfrentamos producto de la pandemia y las consecuencias en la salud física y mental de las personas que formamos parte de la comunidad universitaria, es importante respetar al máximo posible el merecido descanso de quienes la conformamos.

5. [sic] Aspectos asociados a la planificación institucional

Ante el escenario de 16 semanas presentado y ampliamente justificado es importante informar que se han tomado en cuenta otros aspectos estrechamente vinculados a esta decisión, entre los cuales están:

1. La planificación institucional es un proceso que lleva una compleja toma de decisiones en todos sus ámbitos, razón por la cual la Comisión de Calendario Institucional debe anticipar desde muy temprano las fechas de sus procesos a fin de buscar la mayor armonía y vinculación con todas las instancias universitarias. Como consecuencia a una decisión contraria, todo el calendario debería ajustarse y se atendería con la planificación que cuidadosamente se ha hecho con las diferentes instancias.

Reiteramos que para la planificación de este del ciclo lectivo de 16 semanas conllevó un trabajo en el cual se involucraron muchas personas y secciones a fin de que las distintas etapas no se afecten en su ejecución.

b. Es importante comprender que la estrategia propuesta para el calendario 2022, respecto a los nombramientos de personal anualizados, no anualizado en condición de interina y en condición propietaria, se realizará con la debida planificación, tal como ocurrió para el año 2021.

De manera que, se asegure el cumplimiento de un plan de trabajo propuesto mediante una matriz y el seguimiento por la Rectoría Adjunta. Al igual que en 2020, esta propuesta será explicada en los Webinar que estaremos organizando una vez aprobado el Calendario Institucional 2022 por parte del Consejo Universitario. Es decir, entre el periodo de enero a

marzo, antes de iniciar el ciclo lectivo, las personas académicas deberán cumplir con el siguiente plan de trabajo según sea el caso. Este plan de trabajo será construido por la persona académica, es aprobado y supervisado por el superior jerárquico de la instancia académica. Las actividades propuestas son:

- 1. Programación de vacaciones entre los meses de enero y febrero 2022*
- 2. Coordinación y preparación de la docencia de primer ciclo 2022*
- 3. Cursos nivelatorios ante la situación por la emergencia sanitaria y la puesta en marcha del calendario 2021 cuando se propuso el calendario 2021*
- 4. Cursos o talleres de actualización profesional*
- 5. Cursos formativos cortos de profundización para estudiantes regulares*
- 6. Cursos abiertos a la comunidad nacional: Costa Rica aprende con la U Pública. Cursos que son ampliamente participativos y gratuitos para la sociedad costarricense.*

Es nuestro compromiso que todo el proceso correspondiente a los nombramientos de personas interinas se realizará procurando la mínima afectación para este personal académico.

- 9. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales determina:*

El M.Ed Francisco González Alvarado, rector, presentó, en la sesión extraordinaria de la CATI, del miércoles 27 de octubre de 2021, un cronograma de trabajo con las fechas y los procesos institucionales distribuidos en tres grandes componentes o tareas: verano 2021-2022, proceso de admisión y matrícula, y asignación de becas; esta información permite realizar un nuevo análisis para la toma de decisiones de este órgano colegiado.

La Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta, mediante el oficio UNA-RA-OFIC-797-2021, del 29 de octubre de 2021, remite una matriz en la que se identifica cada uno de los

pasos por realizar y concluye que es imposible mantener la estructura del calendario institucional para el año 2022 en 17 semanas; esta información amplía la documentación remitida inicialmente y presenta consideraciones que los miembros de la CATI deben evaluar.

Una vez analizada la información presentada por quienes ejercen la rectoría y la rectoría adjunta, previo a solicitar la prórroga en el transitorio aprobado en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-268-2020, del 17 de noviembre de 2020; la comisión considera imperante que la Rectoría Adjunta establezca los mecanismos de seguimiento y monitoreo de cada una de las etapas, con el fin de evaluar los resultados conseguidos y valorar las mejoras que se consideren necesarias para el II ciclo del 2022.

Además, es importante que la estrategia propuesta, para el calendario 2022, sobre los nombramientos de personal anualizados, no anualizado en condición de interina y en condición propietaria, se realice con la debida planificación con la finalidad de asegurar la menor afectación posible.

Se enfatiza por parte de la CATI que la aprobación del plan presupuesto 2022 que el Consejo Universitario aprobó mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-253-2021, del 28 de setiembre de 2021, respondía a un escenario de calendario universitario planificado en 17 semanas, por tanto, el presupuesto laboral, académico, presupuesto de becas y ciclo de verano, no deberían de considerarse como variables que se vean afectadas en caso de no aprobarse una modalidad de ciclo lectivo de 16 semanas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** APROBAR, POR ÚLTIMA VEZ, LA PRÓRROGA DEL TRANSITORIO AL ACUERDO GENERAL SCU-2077-2012, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012, PUBLICADO EN *UNA-GACETA* 21-2012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DURANTE EL PERÍODO 2022, LOS DOS CICLOS LECTIVOS SE EJECUTARÁN EN 16 SEMANAS,

CON BASE EN LA VALORACIÓN ACADÉMICA EJECUTADA, ANALIZADA, DISCUTIDA Y PRESENTADA POR LA RECTORÍA ADJUNTA Y LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA. ACUERDO FIRME.

- B.** APROBAR LA PRÓRROGA DEL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 12, DEL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE CARGAS ACADÉMICAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DURANTE EL 2022, LA DISTRIBUCIÓN Y LOS CRITERIOS INDICADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, CONTEMPLAN 15 SEMANAS LECTIVAS, LA SEMANA 16 PARA PRUEBAS FINALES, LA SEMANA 17 PARA LA ATENCIÓN DE LAS DEUDAS DEL ESTUDIANTADO Y LA PREPARACIÓN DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS ENTRE OTROS, LA SEMANA 18 PARA EXÁMENES EXTRAORDINARIOS CUANDO PROCEDAN Y LA SEMANA 19 PARA ENTREGA DE NOTAS. ACUERDO FIRME.
- C.** SOLICITAR A LA RECTORÍA REMITIR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, A MÁS TARDAR EL 15 DE MARZO DE 2022, UN INFORME QUE PRESENTE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL AÑO 2021, COMPARADO CON LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020. ACUERDO FIRME.
- D.** SOLICITAR A LA RECTORÍA PRESENTAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DE 2022, UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO AL AJUSTE DEL CICLO LECTIVO A 16 SEMANAS QUE INCLUYA MECANISMOS PUNTUALES QUE FACILITEN:
- I. DAR SEGUIMIENTO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO.
 - II. CRITERIOS PARA VALORAR A LAS CONDICIONES DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.
 - III. CRITERIOS PARA VALORAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES EN LOS PPAA.

IV. DESARROLLO DE LOS PPAA.

V. UN INFORME AL FINAL DE CADA CICLO QUE INCLUYA LOS ASPECTOS ANTERIORES Y ESTABLEZCA DE REQUERIRSE PLANES REMEDIALES PARA EL AÑO 2023.

E. INDICAR A LA RECTORÍA, LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS VICERRECTORÍAS QUE PARA EL CASO EN PARTICULAR LAS SOLICITUDES PLANTEADAS AL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBEN INCLUIR INFORMACIÓN CON ESCENARIOS ALTERNATIVOS AMPLIA, COMPLETA Y OPORTUNA, QUE BRINDE LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS INTEGRAL PARA LA TOMA DE DECISIONES. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dra. Carolina España Chavarría
Presidenta a.i. del Consejo Universitario

Lsr/w/311-2021 ajuste en el ciclo lectivo

C: Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica
Seguimiento de acuerdos

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE CARGAS ACADÉMICAS DEL PERSONAL ACADÉMICO EN PROPIEDAD

Presentación:

En la Universidad Nacional la jornada y el horario del personal académico se establece a partir de la asignación de la carga académica, la cual puede incluir la asignación de responsabilidades en cualquiera de las áreas de la acción sustantiva, a saber, docencia, investigación, extensión y producción, respetando las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 9 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

En una institución de educación superior, la asignación de la carga académica y su control constituyen elementos básicos y fundamentales para el cumplimiento de los fines institucionales, y el mejor uso de los fondos públicos.

Tradicionalmente la Universidad ha regulado este tema en la Directrices Institucionales de Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del POA; sin embargo esta no es una práctica adecuada, pues la asignación y el control de la carga académica no se limita a un tema presupuestario, por el contrario incluye aspectos de naturaleza académica, organizativa y además deberes y derechos de las y los académicos y de las autoridades institucionales. Producto de lo anterior, es necesario emitir un solo Reglamento que integre las normas institucionales vigentes en esa materia, entre ellas las normas de la Convención Colectiva vigente, y establezca las instancias competentes responsables de su ejecución y control.

Finalmente, la asignación de carga académica es un procedimiento que se ejecuta únicamente con el personal académico en propiedad. Sin embargo, los parámetros de asignación de carga académica, también se utilizan para definir la jornada de contratación del personal académico a plazo fijo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA

ARTÍCULO 1: COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA:

De conformidad con lo que establece el artículo 73 del Estatuto Orgánico y artículos 8 y 9 de la Convención Colectiva vigente es competencia y responsabilidad del superior jerárquico asignar la carga anual de cada académico en propiedad, atendiendo prioritariamente las

políticas y lineamientos académicos institucionales, las necesidades de la unidad, el perfil y ámbito disciplinario de la persona contratada y respetando los derechos de los funcionarios.

La carga académica será distribuida de mutuo acuerdo entre el superior jerárquico y el funcionario académico en propiedad. En caso de no lograrse acuerdo, el conflicto será dirimido por la persona que ostente el cargo de decano, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 2: SUPERIOR JERÁRQUICO:

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por superior jerárquico, según corresponda:

- a. La persona que ostenta el cargo de decano del Centro de Estudio Generales, para el personal académico de ese centro.
- b. La persona que ostenta el cargo de dirección de la unidad académica y de la Sección Regional, para el personal académico de las unidades académicas.
- c. La persona que ostenta el cargo de Dirección Académica de las Sedes Regionales, para el personal asignado a las sedes.

ARTÍCULO 3: PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA:

El superior jerárquico asignará simultáneamente, por escrito, sea impreso o por medios digitales autorizados, la carga académica y la programación de las vacaciones del personal académico.

La programación de las vacaciones se realizará de conformidad con el artículo 15 de la Convención Colectiva y el Reglamento de Vacaciones.

Para realizar la asignación de la carga académica, en coordinación con el Decanato en el caso de las unidades académicas y las sedes, o en coordinación con el Rector Adjunto en caso de las Secciones Regionales, se atenderán las disposiciones:

- a. Se atenderán, prioritariamente, los requerimientos de las actividades docentes derivados de los planes de estudio debidamente aprobados en la Institución. Posteriormente, se atenderán las actividades que se deriven de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas (en adelante PPAA) en investigación, extensión, docencia, producción o integrados, debidamente formulados por el personal académico, aprobados por las instancias competentes y ya incluidos en los sistemas de información institucional.

- b. Esta asignación se hará en actividades académicas de su propia unidad o de otra unidad académica de la Institución.
- c. Prioritariamente se completa la jornada de los académicos en propiedad.
- d. Una vez completa la jornada académica de los propietarios, aquellas actividades aún descubiertas se asignan a académicos propietarios de otras unidades académicas de la institución que tengan el perfil requerido, y finalmente, si fuera necesario, serán cubiertas con personal no propietario, contratado a plazo fijo.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIÓN DE EJERCER LA DOCENCIA:

El personal académico contratado a tiempo completo, en una o diferentes unidades académicas, Secciones Regionales, Centros, Sedes deberá dedicar al menos un cuarto de su jornada laboral a impartir cursos, debidamente contemplados en la estructura curricular de los planes de estudio, en los términos y condiciones que establece el artículo 17 del Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico.

Aquellos académicos con nombramientos iguales o menores a la jornada de medio tiempo deben dedicarse prioritariamente a actividades de docencia; en los casos excepcionales que esa jornada sea asignada a un Programa, Proyecto o Actividad Académica (PPAA), la unidad académica debe garantizar el presupuesto por la duración completa del PPAA y además, que durante ese período de tiempo no se afecta la ejecución de las obligaciones derivadas de los planes de estudio.

ARTÍCULO 5: ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA.

Solamente se podrá asignar jornada académica a actividades de Vinculación Externa Remunerada cuando estén cubiertas todas las actividades académicas regulares de la unidad académica, en el orden de prioridad indicado en el artículo 3 de este Reglamento, y además exista una debida justificación y la disponibilidad de los recursos.

Las actividades de Vinculación Externa Remunerada incorporadas a la jornada académica regular deberán explicitarse y no tendrán remuneración adicional (incentivo). Los recursos generados de tal situación deberán estar debidamente estimados e identificados, y deberán destinarse a financiar necesidades de operación e inversión de la unidad respectiva.

ARTÍCULO 6: SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA:

La asignación de la carga académica para la docencia se distribuirá de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente capítulo.

La distribución de la carga académica para programas, proyectos y actividades de docencia, investigación, extensión, gestión académica y producción e integrados, debidamente aprobados, se hará en el momento de su respectiva formulación y aprobación y con base en su nivel de complejidad, sus objetivos y metas.

ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO:

Son obligaciones del Personal académico de la UNA, en relación con la carga académica y de conformidad con la normativa institucional:

- a. Acatar la asignación de carga académica otorgada por su superior jerárquico, de conformidad con lo que establece el artículo 1 del presente Reglamento.
- b. Acatar la programación de vacaciones planteada por su superior jerárquico.
- c. Completar la Declaración Jurada de jornada y horario.
- d. Informar a su superior jerárquico el lugar y condiciones donde cumple las actividades derivadas de la carga académica, que no sean las horas contacto.
- e. Entregar los informes y resultados acordes con la jornada laboral asignada y aquellos que le solicite su superior jerárquico en relación con su carga asignada.

ARTÍCULO 8: IMPUGNACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA

Para dirimir conflictos originados por esta materia se interpondrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación ante las siguientes instancias:

- a. Revocatoria ante quien ostente el cargo de la Dirección de la unidad académica, y apelación, ante la persona que ostente el cargo de Decano de la Facultad o Centro, en el caso de las unidades académicas adscritas a Facultades y Centros.
- b. Revocatoria ante quien ostente el cargo de decano del Centro de Estudios Generales y apelación ante el Consejo del Centro, en el caso de los académicos y académicas asignados a ese Centro en particular.
- c. Revocatoria ante quien ostente el cargo de la Dirección de la Sección Regional, y apelación, ante la persona que ostente el cargo de Rector Adjunto, en el caso de las Secciones Regionales.

- d. Revocatoria ante quien ostente el cargo de la Dirección Académica de la Sede Regional, y apelación, ante la persona que ostente el cargo de Decano de la Sede, en el caso de los académicos y académicos asignados a dicha instancia.

En todo los casos anteriores se reducirá a ocho días hábiles el plazo para que las instancias a que corresponde resuelvan el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria.

CAPÍTULO II

ASIGNACIÓN DE LA CARGA DOCENTE

ARTÍCULO 9: DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DOCENTE:

La distribución de la jornada docente se enmarca en la distribución de jornada académica con el propósito de generar la integración de las áreas académicas y deberá respetar las disposiciones establecidas en el capítulo I del presente reglamento.

La planificación de la jornada docente se realiza de manera anual, en concordancia con las necesidades de la administración curricular de los planes de estudio vigentes.

El superior jerárquico asigna la carga académica para el personal en propiedad para todo el año.

ARTÍCULO 10: PLAZO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA DOCENTE

La asignación de los cursos y los horarios se hará con treinta días naturales de antelación al inicio de las lecciones conforme a las políticas académicas institucionales, las normas de priorización de este reglamento, en concordancia con la formulación del POA correspondiente y respetando los derechos de los trabajadores. En casos justificados el superior jerárquico puede variar la carga académica asignada.

ARTÍCULO 11: PARÁMETROS PARA LA FORMALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DOCENTE:

Los criterios y los parámetros para la formalización y la distribución de la jornada docente, además de los indicados en el capítulo I del presente reglamento, serán los siguientes:

- a. Los académicos deberán poseer como mínimo el nivel académico de posgrado. Se exceptúan los casos de inopia comprobada, según la normativa vigente y los académicos que ya tengan propiedad con un grado académico inferior.

Transitorio al inciso a) del artículo 10: La exigencia de contar con el nivel académico de posgrado entrará a regir en enero del 2019 de conformidad con el transitorio al inciso 2 del artículo 13 del Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico.

- b. Se procurará que un académico de tiempo completo imparta un máximo de tres cursos diferentes por ciclo lectivo hasta donde las condiciones lo permitan, de manera que la jornada académica de estos funcionarios deberá completarse con otras actividades debidamente aprobadas por la Institución. Casos excepcionales que requieran una asignación mayor de tres cursos solamente se podrán efectuar cuando la ejecución del plan de estudios y la disponibilidad de recursos de la unidad académica no permita cumplir con esta norma.
- c. El académico responsable de un curso de nivel de posgrado, no imparte a un mismo grupo de estudiantes, más de un curso por ciclo lectivo.
- d. Con el propósito de que los estudiantes de los cursos de primer nivel, introductorios o de fundamentos, tengan contacto con los académicos más calificados y de mayor experiencia en la Universidad, se establece que al menos el 25% de los profesores de la unidad académica que tienen categoría de catedrático o grado de doctorado imparten cursos de nivel inicial.
- e. Todo catedrático de la unidad académica imparte al menos un curso ubicado en los dos primeros niveles de los planes de estudios, cada dos años.
- f. Todo académico exbecado de tiempo completo al menos dedica 1/4 de jornada de docencia a impartir cursos ubicados en los dos primeros niveles de los planes de estudios.

ARTÍCULO 12: CRITERIOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DOCENTE:

La planificación de la jornada docente se realiza de manera anual, en concordancia con las necesidades de la administración curricular de la carrera.

La jornada académica docente se distribuirá según los criterios de la carga docente semanal, en los cuales se asumen las horas lectivas presenciales como criterio para el cálculo de la jornada académica.

Es de cumplimiento obligatorio un mínimo de horas semanales para las diferentes actividades que realiza el académico, de conformidad con la siguiente distribución:

Criterios jornada	Horas contacto	Atención a estudiantes	Preparación de lecciones y evaluación	Sistematización y producción didáctica	Reuniones y comisiones	Actualización y capacitación
T.C (40 hrs.)	12-14	4	14	4	4	2
¾ t. (30 hrs.)	9-11	3	11	3	3	2
½ t. (20 hrs.)	6-8	2	7	2	2	1
¼ t. (10 hrs.)	3-5	1	2	1	2	1

Los criterios y distribución indicados en el cuadro anterior, contemplan 16 semanas lectivas, la semana 17 para pruebas finales, la semana 18 para la atención de dudas de estudiantes y de preparación de exámenes extraordinarios entre otros, la semana 19 para exámenes extraordinarios cuando procedan y la semana 20 para entrega de notas.

Las semanas en las cuales los académicos no imparten lecciones, del I y II ciclo, se integran a las actividades propias de la unidad, que le sean asignadas por su superior jerárquico, tales como sistematización de la producción científico-técnica, artística, humanística, didáctica, actualización y capacitación, así como cursos del ciclo de verano, participación en comisiones, inducción a estudiantes de primer nivel, procesos de admisión y matrícula, procesos de diseño curricular y guía académica y otros procesos de coordinación académica en general.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 12

Durante el 2022, la distribución y los criterios indicados en el cuadro anterior, contemplan 15 semanas lectivas, la semana 16 para pruebas finales, la semana 17 para la atención de las deudas del estudiantado y la preparación de exámenes extraordinarios entre otros, la semana 18 para exámenes extraordinarios cuando procedan y la semana 19 para entrega de notas.

Se agrega según el oficio UNA-SCU-ACUE-268-2020 y se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-311-2021.

ARTÍCULO 13: ASIGNACIÓN DE CARGA DOCENTE PARA TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN Y CURSOS POR TUTORÍA.

Adicional a lo indicado en el artículo anterior, son criterios para la asignación de la jornada docente:

- a. En las tutorías de trabajos finales de graduación el criterio corresponde a la dirección de tres trabajos finales de graduación por un cuarto de tiempo asignado en caso de grado y la dirección de dos trabajos finales de graduación en caso de posgrado.
- b. En los cursos por tutoría, se destinará un octavo de tiempo por cada curso.

CAPÍTULO III

CONTROL DE CARGA ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO EN PROPIEDAD:

ARTÍCULO 14: RESPONSABILIDADES DEL SUPERIOR JERÁRQUICO:

Para efectuar el control de la asignación de la carga académica es responsabilidad del superior jerárquico:

- a. Asignar la carga académica a los y las académicas en propiedad, en los términos indicados en el artículo 1 del presente reglamento.
- b. Hacer constar, mediante nota, dirigida al decano o al Rector Adjunto en el caso de las Secciones Regionales y el Centro de Estudios Generales, que la carga académica asignada a los académicos en propiedad de la unidad está completa según lo establece este reglamento.
- c. Velar porque se llenen o actualicen siempre que se dé un cambio, las declaraciones juradas de horario y jornada, conforme la normativa lo demanda.
- d. Adjuntar, si es del caso, una lista y el desglose correspondiente a los casos en los que la carga académica no se ajusta a la jornada laboral, con los respectivos perfiles profesionales. En ese informe se deberán indicar las razones por las cuales no es posible completarle la carga académica al funcionario respectivo y las acciones realizadas desde la Unidad para lograrlo.

La información indicada en los incisos b y d deberá ser remitida al decano o al Rector Adjunto en el caso de las Secciones Regionales y el Centro de Estudios Generales, a más tardar, 5 días hábiles antes del cierre de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO 15: RESPONSABILIDADES DEL DECANO:

Para efectuar el control de la asignación de la carga académica es responsabilidad de la persona que ostenta el cargo de Decano:

- a. Ejecutar un seguimiento permanente de la asignación de las cargas académicas del personal académico adscrito a las unidades de su Facultad, Centro o Sede, que garantice su plena utilización, de conformidad con la normativa, e iniciar los procesos de ajuste, en caso de detectar cualquier situación improcedente.
- b. Realizar las acciones, gestiones y trámites necesarios para ajustar las cargas académicas incompletas del personal adscrito a su Facultad, Centro o Sede, en actividades académicas debidamente incorporadas al POAI, respetando el ámbito de conocimiento del funcionario. Ya sea porque el respectivo superior jerárquico haya comunicado la existencia de esta situación o porque de oficio el decanato lo haya ubicado producto de sus sistemas de seguimiento permanente. Para ello deberá realizar acciones directas ante:
 - i. La Unidad Académica en la cual se ubica el académico (a) con la carga incompleta.
 - ii. El Consejo de la Facultad, Centro o Sede para solucionar la situación dentro de las unidades de su misma instancia académica.
 - iii. Otros decanos de facultades, centros y sedes, para solucionar la situación a nivel institucional.
- c. Únicamente cuando haya cumplido lo indicado en el punto anterior, comunicar oportunamente al Rector Adjunto, el detalle de los casos que aún no completan la carga académica de acuerdo con su jornada en la institución, así como las razones por las cuales no es posible completarle la carga al funcionario respectivo.
- d. Velar porque en las Sedes, y en las unidades académicas de su facultad o centro no exista contratación de personal no propietario para la ejecución de actividades académicas que puedan ser asignados al personal académico propietario de la institución, ni para asumir cursos o tareas que no cumplan con el cupo mínimo.
- e. Consultar formal y oportunamente a otras facultades, centros y sedes y a la Rectoría Adjunta, si existe personal académico propietario con carga académica incompleta y que por su perfil podría asumir funciones en alguna unidad de su facultad.

Únicamente en el caso del Centro de Estudios Generales y las secciones regionales, las competencias antes señaladas al decano las asumirá la rectoría adjunta, con las adecuaciones que correspondan.

ARTÍCULO 16: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR ADJUNTO

Para efectuar el control de la asignación de la carga académica es responsabilidad del Rector Adjunto:

- a. Analizar y dar seguimiento a la asignación de las cargas académicas de personal académico de la Universidad, para garantizar su plena utilización, de conformidad con la normativa, e iniciar los procesos de ajuste, en caso de detectar cualquier situación impropia.
- b. Analizar los casos que le fueron remitidos con cargas incompletas y procurar de conformidad con la normativa institucional, asignarles labores en otras unidades académicas, secciones regionales, facultades, centros o sedes de la Universidad, considerando el área de conocimiento del funcionario.
- c. Tomar las acciones indicadas en los artículos 18 y 19 de este reglamento, según corresponda, en los casos que el personal académico permanezca con la carga incompleta.
- d. Aprobar procedimientos y desarrollar sistemas de información para la ejecución del control de la asignación de la carga académica.

ARTÍCULO 17: ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN CASO DE CARGAS ACADÉMICAS INCOMPLETAS:

Una vez que la dirección, el decanato y la Rectoría Adjunta hayan ejecutado las acciones necesarias para asignarle al personal académico en propiedad su carga académica completa, de conformidad con lo indicado en este Reglamento y sus procedimientos, y si aun así se mantiene incompleta, la Rectoría Adjunta ejecutará las siguientes acciones:

- a. Debe efectuarse un estudio individualizado de cada uno de los funcionarios académicos que se encuentren en esta situación para determinar el origen de su estado actual y el mecanismo que se optará para solucionar cada caso.
- b. Debe verificar que se ha comunicado debidamente a cada académico que no logra completar la carga académica, la particularidad de la situación que lo afecta.

ARTÍCULO 18: IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA CARGA ACADÉMICA INCOMPLETA.

Ejecutadas las verificaciones indicadas en el artículo 16 le corresponderá a la Rectoría Adjunta determinar en cuál de los dos siguientes supuestos se encuentra el personal académico con la carga académica incompleta:

- a. Que el funcionario académico tenga su carga incompleta, como producto de una situación temporal que variará durante el año, a saber: La disminución de cupos, la reorganización de la oferta académica, un proceso transitorio de la calendarización, entre otros.
- b. Que el funcionario académico tenga su carga incompleta como consecuencia de una situación definitiva: la modificación curricular del plan de estudios, el cierre de la carrera, el cambio de perfil, entre otros. Esta situación debe ser verificada con base en las áreas de desarrollo de las unidades académicas.

ARTÍCULO 19: ACCIONES EN EL CASO DE QUE LA CARGA ACADÉMICA INCOMPLETA, SE ORIGINE EN UNA SITUACIÓN TEMPORAL:

Cuando el personal académico tiene su carga académica incompleta por una situación temporal, la Rectoría Adjunta coordinará con las unidades académicas correspondientes para que garanticen una reubicación de la jornada laboral de este en el resto de los ciclos lectivos, de forma tal que la carga anual esté completa.

Adicional a lo anterior, como parte de las soluciones para estos casos temporales, se debe tomar alguna de las siguientes acciones:

- a. Que el personal académico se acoja formalmente y con previa aprobación del Consejo de su unidad y de conformidad con el artículo 14 inciso c) del Estatuto Orgánico, a procesos de actualización o capacitación de acuerdo con los planes institucionales vigentes, que faciliten su reinserción en el marco del quehacer académico de la Universidad y de los cambios y redefiniciones acordadas.
- b. Asignarle al personal académico tareas de interés institucional compatibles con su perfil, dentro de los procesos de las Vicerrectorías o de otra instancia de la Universidad, lo cual implica la obligación del profesor de rendir cuentas de los resultados de la actividad sustitutiva que le fue encomendada.
- c. El personal académico también podría sustituir a un académico que disfrute de su licencia remunerada (año sabático), siempre y cuando esta sustitución llene satisfactoriamente las necesidades académicas de la unidad.

- d. Que el personal académico disfrute de sus vacaciones cuando tiene períodos acumulados.

ARTÍCULO 20: ACCIONES EN EL CASO DE QUE LA CARGA ACADÉMICA INCOMPLETA SE CONVIERTA EN UNA SITUACIÓN DEFINITIVA:

En el caso de que la carga académica incompleta se convierta una situación definitiva, la Rectoría Adjunta deberá tomar alguna de las siguientes acciones:

- a. Realizar un proceso de negociación con el personal universitario que podría considerar, entre otras opciones, prestar sus servicios en otras instituciones públicas cuando existe evidente interés institucional y de conformidad al ordenamiento jurídico nacional con retribución.
- b. En el caso en que el personal académico, luego de someterse a la posibilidad de solución considerada anteriormente, permanezca, reiteradamente, sin cumplir el total de su carga académica por más de dos ciclos lectivos y demuestre desinterés evidente en asumir el cumplimiento de las acciones señaladas por la Rectoría Adjunta, deberá iniciar la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
- i. La reducción de la contratación laboral por parte de quien ejerce la dirección de su unidad académica, en lo correspondiente a la jornada sin carga académica, considera lo dispuesto en los artículos 63 y 66 de la IV Convención Colectiva de Trabajo y previa participación de la Junta de Relaciones Laborales.
 - ii. La finalización del contrato de trabajo por parte de la Rectoría cuando la jornada sin asignación de carga académica sea superior al medio tiempo, considera lo dispuesto en el artículo 63 y 66 de la IV Convención Colectiva de Trabajo y previa participación de la Junta de Relaciones Laborales.
 - iii. La suspensión del contrato de dedicación exclusiva, por parte de la Comisión de Carrera Académica, al personal universitario adscrito al régimen que tenga su carga académica incompleta, conforme la normativa institucional que rige esta materia.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-276-2019.

CAPÍTULO IV

CRITERIO PARA LA APERTURA DE CURSOS

ARTÍCULO 21. CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CURSOS

La apertura de cursos de diferentes carreras estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. Para la apertura del primer nivel de un plan de estudios de grado se deberá contar con una matrícula mínima de 30 estudiantes. Para los efectos de excepción a esta regla la Vicerrectoría de Docencia definirá los criterios respectivos y los aplicará según corresponda con posterioridad al estudio del caso.
- b. La unidad académica deberá informar a los estudiantes de que en el caso de cursos que se ofrecen con diferentes horarios, y no alcancen el número mínimo de estudiantes establecido, se procederá a refundir grupos, para lo cual se tomará en cuenta las necesidades estudiantiles.
- c. Ninguna unidad académica podrá abrir nuevos grupos de primer nivel, a menos que tenga la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia, una vez efectuado un análisis de la conveniencia institucional y comprobada la disponibilidad de recursos.
- d. Los cursos de grado de segundo nivel en adelante que tengan una matrícula de 5 estudiantes o menos se darán por tutoría. Para efecto de excepción de esta regla la Vicerrectoría de Docencia definirá los criterios correspondientes y los aplicará según corresponda posterior al estudio del caso.
- e. Para la apertura de nuevas promociones en los posgrados, los cursos tendrán una matrícula mínima de 10 estudiantes. En casos de excepción, la Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con el Consejo Central de Posgrado, definirán los criterios respectivos y los aplicarán según corresponda, una vez estudiado el caso.
- f. Las unidades académicas procurarán flexibilizar la oferta horaria de los cursos en atención a las necesidades de su población estudiantil.

CAPÍTULO V

ASPECTOS FINALES

ARTÍCULO 22: PROCEDIMIENTOS:

El presente reglamento podrá ser operacionalizado mediante procedimientos, instructivos e instrucciones que emanen de la Rectoría Adjunta.

ARTÍCULO 23: VIGENCIA:

Este reglamento, rige a partir de su publicación en *UNA-GACETA*.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE CARGAS ACADÉMICAS DEL PERSONAL ACADÉMICO EN PROPIEDAD

Presentación:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA

ARTÍCULO 1: COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 2: SUPERIOR JERÁRQUICO.

ARTÍCULO 3: PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIÓN DE EJERCER LA DOCENCIA.

ARTÍCULO 5: ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA.

ARTÍCULO 6: SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA:

ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO:

ARTÍCULO 8: IMPUGNACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA

CAPÍTULO II

ASIGNACIÓN DE LA CARGA DOCENTE

- ARTÍCULO 9: DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DOCENTE:
- ARTÍCULO 10: PLAZO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA DOCENTE
- ARTÍCULO 11: PARÁMETROS PARA LA FORMALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DOCENTE.
- ARTÍCULO 12: CRITERIOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DOCENTE.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 12
- ARTÍCULO 13: ASIGNACIÓN DE CARGA DOCENTE PARA TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN Y CURSOS POR TUTORÍA.

CAPÍTULO III

CONTROL DE CARGA ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO EN PROPIEDAD:

- ARTÍCULO 14: RESPONSABILIDADES DEL SUPERIOR JERÁRQUICO.
- ARTÍCULO 15: RESPONSABILIDADES DEL DECANO.
- ARTÍCULO 16: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR ADJUNTO.
- ARTÍCULO 17: ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN CASO DE CARGAS ACADÉMICAS INCOMPLETAS.
- ARTÍCULO 18: IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA CARGA ACADÉMICA INCOMPLETA.
- ARTÍCULO 19: ACCIONES EN EL CASO DE QUE LA CARGA ACADÉMICA INCOMPLETA, SE ORIGINE EN UNA SITUACIÓN TEMPORAL.
- ARTÍCULO 20: ACCIONES EN EL CASO DE QUE LA CARGA ACADÉMICA INCOMPLETA, SE ORIGINE EN UNA SITUACIÓN DEFINITIVA.

CAPÍTULO IV

CRITERIO PARA LA APERTURA DE CURSOS

- ARTÍCULO 21. CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CURSOS.

CAPÍTULO V

ASPECTOS FINALES

- ARTÍCULO 22: PROCEDIMIENTOS.
- ARTÍCULO 23: VIGENCIA:

NOTA: el acuerdo de aprobación de este Reglamento derogó los anexos de las Directrices Institucionales sobre Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestarias y el acuerdo SCU-2270-2001 sobre cargas académicas incompletas. UNA-SCU-ACUE-1032-2018

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

ACTA N° 4067-572 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este reglamento fue publicado como el Alcance N° 1 a la UNA-GACETA 17-2020, oficio UNA-SCU-ACUE-268-2020 del 17 de noviembre de 2020, por acuerdo tomado según el artículo único, inciso único, de la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.